



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, DIECISEIS (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	Auto de sustanciación N° 085
RADICADO	05 001 31 10 012 002022-0355-00
PROCESO	verbal
ASUNTO	Resuelve solicitudes

Procede el despacho a resolver las peticiones elevadas por el abogado **JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ** en memorial del 15 de febrero de 2023, de la siguiente manera:

A) Respecto al memorial remitido el 15 de diciembre de 2022 y del que se queja el togado de no ser resuelto por parte de este estrado judicial, se le significa que revisado el correo electrónico dispuesto para recepción de memoriales se evidencia que tal mensaje de datos no fue recepcionado por parte del despacho judicial.

Favoritos Borradores Elementos enviados Elementos eliminados Agregar favorito Carpetas Bandeja de entrada Borradores Elementos enviados Elementos eliminados Correo no deseado Archivo Notas ACCIONES DE TUTEL... ACUERDOS Y CONC... CIRCULARES CITADURIA CONSEJO SECCIONAL JUDICAT...	Resultados De Asunto Recibido Resultados principales John Jairo Muñoz Álvarez rev... Bandeja de ent... 13/10 Juzgado 12 Familia - Antioquia - Medellín Juz... Elementos env... Jue 09/02 Auxiliar Oficina Judicial 02 - Antioquia - Mede... RA... DEMANDAS N... Mar 05/02 Todos los resultados Juzgado 12 Familia - Antioquia - Medellín rev... Elementos env... 13/10 Juzgado 12 Familia - Antioquia - Medellín Juz... Elementos env... Jue 09/02 Auxiliar Oficina Judicial 02 - Antioquia - Mede... RA... DEMANDAS N... Mar 05/02 Juzgado 12 Familia - Antioquia - Medellín con... Elementos env... 24/08/2022 John Jairo Muñoz Álvarez OSO... Archivo local... 09/03/2022 Juan Camilo Montoya Giraldo CIR... Archivo local... 08/06/2021 Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - M... CIR... Archivo local... 28/05/2020
--	---

No obstante, lo anterior, en este auto se procederá a resolver dicha petición.

B) Respecto a la corrección de la sentencia, se le significa a la parte interesada que en el presente asunto no se incurrió en ningún error por parte del despacho judicial, ya que, del estudio de la demanda, sus anexos y la contestación de la misma se evidencia tan solo la existencia del folio de registro civil registro civil de matrimonio que obra en el indicativo serial No. 07175949 de la Notaría Octava del Círculo de Medellín - Antioquia y que fuera inscrito el 5 de agosto de 2021, por lo que esta funcionaria al momento de dictar el fallo que en



derecho corresponde procedido a ordenar las respectivas anotaciones en el folio de registro aportado con la demanda.

C: Respecto a la cancelación del registro civil señalado en el literal anterior, se le significa al petente que dicha solicitud no es procedente en este tipo de asunto, por lo que los implicados deberán acudir a la jurisdicción o al trámite administrativo y solicitar la cancelación del documento por doble registro.

Ahora, una vez allegada la sentencia o resolución que dé cuenta de la cancelación, este despacho procederá a efectuar las correcciones pertinentes si a ello hubiese lugar.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.026 fijados hoy 17 de FEBRERO de **2023** a
las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0517b10c53425fd2ba6f06d590253db9c5d1700529ec2d8b9a33e190e388c5f7**

Documento generado en 16/02/2023 07:19:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>